

55179 HERRAMIENTAS S.A.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Accionistas de
HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A. HERMAPROVE.

1. Hemos auditado el balance general adjunto de la Compañía, **HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A. HERMAPROVE** al 31 de diciembre del 2002 y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son de responsabilidad de la administración de la compañía. La responsabilidad del auditor, es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en nuestra auditoría.
2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen basándose en pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también, la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría nos provee una base razonable para nuestra opinión.
3. No observamos la toma de inventarios físicos al 31 de diciembre del 2002 por US\$ 34,816.52, debido a que fuimos contratados con posterioridad como auditores de la compañía, por lo tanto no nos ha sido posible satisfacernos de la razonabilidad de la cuenta.
4. En nuestra opinión, excepto por la limitación expresada en el párrafo tercero, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes la situación financiera de la compañía **HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A. HERMAPROVE** al 31 de diciembre del 2002, el resultado de sus operaciones, la evolución del patrimonio y el flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Normas Ecuatorianas de Contabilidad aplicadas uniformemente en este período en lo que éstas no se contrapongan a las anteriores.


ECON. RAMÓN CARRIEL F. CPA
No. SC-RNAE 231

Octubre, 23 del 2003

HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A. HERMAPROVE
BALANCE DE PRUEBA "BALANCE GENERAL"
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002
En Dólares Americanos

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE

	Notas	\$	
Caja - Bancos			1,970.31
Cuentas por Cobrar	3		114,135.34
Compañías Relacionadas	4		74,588.92
Inventarios	5		34,816.52
Pagos Anticipados	6		25,352.23
			<hr/>
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			250,863.32

ACTIVO FIJO

Maquinarias y Equipos			12,420.72
Muebles y Enseres			1,037.71
Equipos de Computación			11,025.18
Vehículos			23,329.75
			<hr/>
Total Costo			47,813.36
Menos Depreciación Acumulada			-38,812.53
			<hr/>
TOTAL ACTIVO FIJO	7		9,000.83
			<hr/>
OTROS ACTIVOS	8		46,151.38
			<hr/>
TOTAL ACTIVO		\$	306,015.53

Las Notas que se acompañan son parte integrante de los Estados Financieros

PASIVO Y PATRIMONIO**PASIVO CORRIENTE**

	Notas	
<i>Obligaciones Bancarias</i>	9	\$ 77,003.60
<i>Cuentas por Pagar</i>	10	60,963.71
<i>Compañías Relacionadas</i>	11	113,769.08
<i>Impuestos por Pagar</i>		1,439.48
TOTAL PASIVO CORRIENTE		253,175.87
PASIVO A LARGO PLAZO		1,736.24
TOTAL PASIVO		254,912.11
PATRIMONIO DE ACCIONISTAS		
<i>Capital Social</i>	12	2,000.00
<i>Aportes para Futuras Capitalizaciones</i>		463,354.34
<i>Reserva de Capital</i>		122,482.67
<i>Reserva Legal</i>		1,376.10
<i>Resultados Acumulados</i>		(538,483.03)
<i>Utilidad del Ejercicio</i>		373.34
TOTAL PATRIMONIO DE ACCIONISTAS		51,103.42
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		\$ 306,015.53

HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A. HERMAPROVE
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002
En Dólares Americanos

<i>Ingresos Operacionales</i>	\$ 676,573.77
<i>Costo de Ventas</i>	(555,516.73)
<i>Utilidad Bruta en Ventas</i>	121,057.04
GASTOS OPERACIONALES	
<i>Gastos de Administración</i>	(44,366.47)
<i>Gastos de Ventas</i>	(68,068.97)
<i>Gastos Financieros</i>	(13,495.71)
<i>Pérdida Operacional</i>	(4,874.11)
OTROS INGRESOS/EGRESOS	
<i>Ingresos no Operacionales</i>	5,247.45
<i>Utilidad Antes de Part. e Impto. a la Renta</i>	373.34
<i>Participación Trabajadores 15%</i>	(56.00)
<i>Utilidad Gravable</i>	317.34
<i>Impuesto a la Renta 25%</i>	(79.33)
UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$ 238.00

Las Notas que se acompañan son parte integrante de los Estados Financieros.

HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A. HERMAPROVE
ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO DE ACCIONISTAS
AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002
En Dólares Americanos

DESCRIPCIÓN	CAPITAL SOCIAL	APORT. PARA FUTURA CAPITALIZ.	RESERVA CAPITAL	RESERVA LEGAL	RESULTADOS ACUMULADOS	RESULTADO PRESENTE EL EJERCICIO	TOTAL
SALDO AL 01/01/2002	2,000.00	270,672.18	33,145.70	1,376.10	-80,671.18	-216,847.09	9,675.71
Transferencia de Resultados	-	-	-	-	-216,847.09	216,847.09	-
Aport. de Accionista. Aumento de Capital	-	192,682.16	-	-	-	-	192,682.16
Aumento de Reserva de Capital	-	-	89,336.97	-	-	-	89,336.97
Ajuste sobre Resultados Acumulados	-	-	-	-	-240,964.76	-	-240,964.76
Utilidad del actual Ejercicio	-	-	-	-	-	373.34	373.34
SALDO AL 31/12/2002	2,000.00	463,354.34	122,482.67	1,376.10	-538,483.03	373.34	51,103.42

**HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A. HERMAPROVE.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002**

1. DESCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA

La Compañía **HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A. HERMAPROVE** fue constituida en la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el 9 de febrero de 1988. Su actividad principal es la importación, distribución y comercialización de artículos de ferretería, artesanía y materiales de construcción

2. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Bases de Presentación de los Estados Financieros.- Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con normas ecuatorianas de contabilidad por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América con, sujeción a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) y leyes promulgadas por la Superintendencia de Compañías.

Efectivo y Equivalentes de Efectivo.- La compañía considera todas las inversiones de alta liquidez, con vencimiento de 60 días o menos de la fecha de compra, para ser considerada como equivalente de efectivo.

Inventarios.- Al 31 de diciembre del 2002 los inventarios están registrados al costo promedio cuyo valor no supera el valor del mercado.

Gastos pagados por anticipados.- Los gastos pagados por anticipados son cargados a resultados en función del método del devengado.

Propiedades, Maquinarias y Equipos (Activo Fijo).- Están registrados al costo revalorizado, a partir del 31 de marzo de 2000 las adiciones son registradas a su costo de adquisición (Ver nota 7). El costo y la revalorización son depreciados de acuerdo con el método de línea recta, en función a los años de vida útil. Los desembolsos por mantenimiento y reparaciones se cargan a los resultados del año y los costos por mejoras o reparaciones que extiendan la vida útil o mejore la capacidad de los activos, son capitalizados.

El costo y las revalorizaciones son depreciados basándose en los siguientes porcentajes anuales:

Maquinarias y Equipos	10 %
Muebles y Enseres	10 %
Equipos de Computación	33 %
Vehículos	20 %

Provisión de Beneficios Sociales.- La compañía ha provisionado los beneficios sociales que por Ley les corresponde a los trabajadores, rigiéndose a las disposiciones legales vigentes y establecidas en el Código de Trabajo.

Impuesto a la Renta y Participación de Empleados.- La asignación del 15% a los trabajadores se apropian de la utilidad. En lo referente al impuesto a la renta, para el ejercicio 2002 se calcula la tasa del 25% de las utilidades obtenidas en el período.

3. CUENTAS POR COBRAR

Al 31 de diciembre del 2002 la cartera esta constituida por los rubros que se describen a continuación:

(Dólares Americanos)

Cientes	110,910.80 (A)
Accionistas	2,976.67
Varios Deudores	247.87
TOTAL	114,135.34 =====

(A) Durante el año 2002 la compañía realizó la provisión para cuentas incobrables, por un total de US\$ 10,186.71..

4. COMPAÑIAS RELACIONADAS

Al 31 de diciembre del 2002 la cuenta esta constituida por:

(Dólares Americanos)

Disultra	5,852.58
Ultrariego	4,148.53
Banaultra	34,787.30
Home Cabinets	9,276.20
Hermaprove Disensa	5,551.34
Sarjums S.A.	7,331.51
Madefer	4,717.56
Otras	2,923.90
TOTAL	74,588.92 (A) =====

(A) Corresponde a transacciones o prestamos que no generan intereses ni fecha de vencimiento.

5. INVENTARIOS

Al 31 de diciembre del 2002 se refiere a la existencia de:

(Dólares Americanos)

Bodega Principal	34,816.52
TOTAL	<u>34,816.52</u> =====

6. PAGOS ANTICIPADOS

Al 31 de diciembre del 2002 la cuenta esta constituida por:

(Dólares Americanos)

1 % Ret. IVA	25,259.71 (A)
5 % Ret. Fte.	92.52
TOTAL	<u>25,352.23</u> =====

(A) Corresponde a retenciones realizadas por la compañía, sobre las ventas efectuadas durante el ejercicio económico 2002.

7. ACTIVO FIJO.

Los movimientos y saldos de Activo Fijo, por el año terminado al 31 de diciembre del 2002, se detallan a continuación:

8. OTROS ACTIVOS

Al 31 de diciembre del 2002 la cuenta esta constituida por:

(Dólares Americanos)

Diferencial Cambiario	44,707.38(A)
Inversiones Madefer .	1,124.00
Depósitos en Garantía	320.00
TOTAL	<u>46,151.38</u> =====

(A) Corresponde al diferencial cambiario del año 1999, el mismo que ha sido diferido por la compañía a 4 años, acogiéndose a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías. La amortización correspondiente al periodo 2002 fue de US\$ 22,353.70.

HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A. HERMAPROVE
MOVIMIENTO DE ACTIVOS FIJOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002
En Dólares Americanos

DESCRIPCION	SALDO 01/01/02	ADICIONES	AJUSTES	RECLASIF.	SALDO 31/12/02
<u>DEPRECIABLES</u>					
<i>Maquinarias y Equipos</i>	12,260.72	160.00	-	-	12,420.72
<i>Muebles y Enseres</i>	1,037.71	-	-	-	1,037.71
<i>Equipo de Computación</i>	11,025.18	-	-	-	11,025.18
<i>Vehículos</i>	23,329.75	-	-	-	23,329.75
TOTAL COSTO ACTIVO FIJO	47,653.36	160.00	0.00	0.00	47,813.36
DEPRECIACION ACUMULADA	-34,102.74	-4,709.79	-	-	-38,812.53
TOTAL	13,550.62	-4,549.79	0.00	0.00	9,000.83

9. OBLIGACIONES BANCARIAS

Al 31 de diciembre del 2002 la cuenta está compuesta por:

(Dólares Americanos)

Sobregiros Bancarios	1,665.82
Préstamos Bancarios	74,090.78(A)
Intereses por Pagar	1,247.00
TOTAL	77,003.60
	=====

(A) Corresponde a préstamos concedidos por los Banco Bolivariano, Financapital Y Banco del Tungurahua. Adicionalmente indicamos que esta última institución financiera esta dentro del grupo de entidades bancarias cerradas.

10 CUENTAS POR PAGAR

Al 31 de diciembre del 2002, el saldo se descompone de los siguientes rubros:

(Dólares Americanos)

Proveedores Locales	60,732.45 (A)
Otros Acreedores	231.26
TOTAL	60,963.71
	=====

(A) Corresponde a obligaciones contraídas por la adquisición de mercaderías en el mercado interno.

11. COMPAÑIAS RELACIONADAS.

Al 31 de diciembre del 2002, el saldo se descompone de los siguientes rubros:

(Dólares Americanos)

Plásticos Ultra	101,874.06(A)
Banainsa	2,531.72
Parfen	2,995.80
Hermaprove	6,367.50
TOTAL	113,769.08
	=====

(A) Corresponde a obligaciones contraídas debido a préstamos de dinero proporcionados por parte de sus Relacionadas, los mimos que no generan ningún tipo de interés ni fecha de vencimiento.

12. CAPITAL SOCIAL

A diciembre 31 del 2002 el capital social de la compañía esta constituido por cincuenta mil acciones de valor nominal de US\$ 0.04 cada una.

13. EVENTOS SUBSECUENTES

Entre el 31 de diciembre del 2002 y la fecha de este informe, no tenemos conocimiento de eventos que a criterio de la administración de la Compañía, pudieran tener efecto significativo sobre los mencionados estados financieros y que no se hayan revelado.

HERMAPROVE S. A

Informe de los Auditores Independientes
Sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias
Por el periodo terminado al 31 de diciembre del 2002

HERMAPROVE S. A.

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002**

CONTENIDO

PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

PARTE II - INFORMACION FINANCIERA SUPLEMENTARIA

- 1 *Datos del Contribuyente sujeto a examen*
- 2 *-Resumen del Impuesto a la Renta declarado para el año fiscal 2002 y Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta para el año fiscal 2003*
- 3 *-Anticipos del Impuesto a la Renta declarados y pagados por el contribuyente para el año fiscal 2002*
- 4 *- Cálculo de valores declarados de IVA*
- 5 *- Conciliación de Retenciones de IVA vs. Libros*
- 6 *- Resumen de fechas de presentación de declaraciones de IVA*
- 7 *- Conciliación de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta vs. Libros.*
- 8 *- Resumen de fechas de presentación de declaraciones de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta.*
- 9 *- Conciliación de Impuesto a los Consumos Especiales declarado vs. Libros.*
- 10 *- Conciliación Tributaria del Impuesto a la Renta*
- 11 *- Validación de la información para la devolución del IVA a los Exportadores*
- 12 *- Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas Durante el año.*
- 13 *- Detalle de los tributos administrados por la Autoridad Fiscal*

PARTE III -RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS

Abreviatura utilizada:

US\$ - Dólares estadounidense

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS**

A los señores Accionistas de **HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A. HERMAPROVE.**

1. Hemos auditado los estados financieros de **HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A. HERMAPROVE.**, por el año terminado el 31 de diciembre del 2002 y, con fecha 23 de Octubre del 2003, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.
2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, basándose en pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación con las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente.
3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2002 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:

Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;

Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 13) con los registros contables mencionados en el punto anterior;

- Pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 13);*
- Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 13);*
- Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.*
4. *El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartido por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.*
5. *.Nuestra auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 a 13 preparados por la Administración de la Compañía **HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A. HERMAPROVE.**, que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. 00989 de diciembre del 2001 y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información, ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.*
6. *Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de Compañía **HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A. HERMAPROVE.** y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.*


ECON. RAMÓN CARRIEL F.
No. SC-RNAE 231

Octubre, 23 del 2003

II. INFORMACION FINANCIERA SUPLEMENTARIA

HERMAPROVE S.A.
DATOS DEL CONTRIBUYENTE
Año Fiscal 2002

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

- 1.1 Número del RUC del contribuyente: 0990907161001
- 1.2 Domicilio Tributario: Av. Carlos Julio Arosemena Km. 2.5
- 1.3 Nombre y No. De Cédula del Representante Legal: Sr. Luis Darío Villacrés V. con No. de Cédula 0907547889
- 1.4 Nombre y No. De Cédula del Contador de la Compañía: Leonor Solís Miranda .No. De Cedula 0915891451
- 1.5 Actividad Económica: VENTA AL POR MENOR ESPECIALIZADA DE ARTICULOS DE FERRETERIA.
- 1.6 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar):

Proceso Fecha de Inscripción Establecimiento de Sucursales Aumento de Capital Disminución de Capital Prórroga del Contrato Social Transformación Fusión Escisión Cambio de Nombre Cambio de Domicilio Convalidación Reactivación de la Compañía Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales Reducción de la duración de la Compañía Exclusión de alguno de los miembros Otros (detallar)

- 1.7 Tipo del Contribuyente (especial, no especial): ESPECIAL.
- 1.8 Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago.

NINGUNO

1.9 Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.

NINGUNO



Sr. Luis Villacrés Vélez
Representante Legal
HERMAPROVE S.A.



CPA. Leonor Solís Miranda
Contador Registro No. 027442
HERMAPROVE S.A.

HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A.
RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2002
Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2003

ANEXO 2

Año fiscal 2002
 (En US Dólares)

(Página 2 de 2)

CUADRO No. 4
Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta (a)
Para el año fiscal 2003
(Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2002 (a)		Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (c) (1)		
Impuesto Causado - Año 2002	818	313.07		
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2002		0.00		
(-) Retenciones en la Fuente - Año 2002	820	25,352.23		
Total Anticipo por Pagar		-25,352.23	0.00	0.00

CUADRO No. 5
Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar (b)
Para el año fiscal 2003
(Art. 41 LRTI; Art. 62 y 63 RLRTI)

Considerando que el noveno dígito del RUC es el _____, los pagos de anticipo de Impuesto a la Renta deben efectuarse en el año 2003 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)				
Segundo Pago (50% del anticipo)				
Total Anticipo por Pagar			0.00	0.00

HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A.
**RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2002
Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2003**
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 2

NOTAS GENERALES:

- a. En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de Impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41 de la LRTI y 64 de su reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.
- b. Los artículos 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, 62 y 63 de su Reglamento norman la declaración y pago del Anticipo de Impuesto a la Renta.
- c. Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- d. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en donde se encuentra información sobre tasas de interés y multas tributarias.
- e. La declaración y el pago del Impuesto a la Renta se encuentran normados en los Arts. 40, 41 y 42 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 56 y 58 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- f. Corresponde al casillero 902 del formulario 101 (*Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Unico-Sociedades*) según el formulario vigente a la fecha de acuerdo con la resolución No. 0064, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- g. Corresponden a los casilleros del formulario de declaración de impuesto a la renta vigente para los años 2001 y 2002, de acuerdo con la resolución No. 0064, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- h. Por ejemplo: *Disminución del 50% del impuesto a pagar.*
- i. Este valor no incluye el 15% de participación a trabajadores.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. *Recomendaciones sobre Aspecto Tributario* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


SR. LUIS DARIÓ VILLACRES VELEZ
Representante Legal
HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A


C.P.A. LEONOR SOLIS MIRANDA
Contador Registro No.027442
HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A

HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A.
ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2002
 Año fiscal 2002
 (En US Dólares)

ANEXO 3

(Página 1 de 3)

CUADRO No. 6
Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta
Para el año fiscal 2002
(Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2001 (i)		Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (formulario 121)	Valor según declaración (1)		
Impuesto Causado - Año 2001	816	0.00	0.00	0.00
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2001		0.00	0.00	0.00
(j) Retenciones en la Fuente - Año 2001	820	20,436.66	20,436.66	0.00
Total Anticipo por Pagar		-20,436.66	-20,436.66	0.00

CUADRO No. 7
Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar
Para el año fiscal 2002
(Art. 41 LRTI; Art. 62 y 63 RLRTI)

Considerando que el noveno dígito del RUC es el 8, los pagos de anticipo de impuesto a la Renta debieron efectuarse durante el año 2002 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)		0.00	0.00	0.00
Segundo Pago (50% del anticipo)		0.00	0.00	0.00
Total Anticipo por Pagar		0.00	0.00	0.00

CUADRO No. 8
PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2002 (b)

Primer Pago:
 Fecha de Vencimiento:
 Fecha de Pago:
 Número de Formulario:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (1)	Anticipo Pagado (e) (2)	Diferencia (1) - (2)	Anticipo Según Auditor (f) (3)	Anticipo Pagado (e) (4)	Diferencia (3) - (4)
Anticipo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERESES Y MULTAS (a) & (c):						
Concepto	Valor Pagado (g) (13)	Valor a pagar Según Auditor (14)	Diferencia (13) - (14)			
Intereses	0.00	0.00	0.00			
Multas	0.00	0.00	0.00			
Total	0.00	0.00	0.00			

Segundo Pago:
 Fecha de Vencimiento:
 Fecha de Pago:
 Número de Formulario:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (7)	Anticipo Pagado (e) (8)	Diferencia (7) - (8)	Anticipo Según Auditor (f) (9)	Anticipo Pagado (e) (10)	Diferencia (9) - (10)
Anticipo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERESES Y MULTAS (a) & (c):						
Concepto	Valor Pagado (g) (13)	Valor a pagar Según Auditor (14)	Diferencia (13) - (14)			
Intereses	0.00	0.00	0.00			
Multas	0.00	0.00	0.00			
Total	0.00	0.00	0.00			

Utilización del Anticipo de Impuesto a la renta pagado durante el año 2002 y compensado en el pago del Impuesto a la Renta del Año 2002

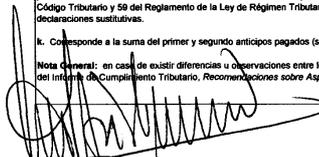
Compensación del impuesto según declaración		
Anticipo Pagado (e) (4) + (10) = (11)	Anticipo Compensado Impuesto Renta de 2002 (h) (12)	Remanente (11) - (12)
0.00	0.00	0.00

Total Anticipo Pagado (k)

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información sobre tasas de interés y multas tributarias.
- b. En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41, numeral 7, de la LRTI y 84 de su Reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustenten dicha revelación.
- c. Para el cálculo y pago del anticipo de impuesto a la Renta para el año fiscal 2002, debió tomarse en cuenta el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado el 31 de diciembre de 2001 en el Suplemento del Registro Oficial No. 484.
- d. Valores correspondientes a los declarados por el contribuyente; tomados del CUADRO No.7.
- e. Corresponde únicamente al valor del anticipo; no incluye intereses y multas. Este valor corresponde al casillero No. 902 del formulario 106 (Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo) vigente durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de Febrero de 2002 en el R.O. 518.
- f. Corresponde a los casilleros del formulario de la declaración de impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente durante los años 2002 y 2003, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- g. Estos valores corresponden a los casilleros No. 903, para los intereses, y 904, para las multas, del formulario 106 (Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo) vigente durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- h. Valor de Anticipo compensado para el pago de impuesto a la renta correspondiente al año 2002. Corresponde a los casilleros No. 819 del formulario 101 y 805 del formulario 102, para la declaración de impuesto a la Renta, vigentes durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518, en el caso que ÚNICAMENTE se haya compensado el anticipo pagado durante el año 2002. Si se ha compensado también remanentes de anticipos pagados en años anteriores, solo se debe detallar en este cuadro el rubro correspondiente al anticipo pagado durante el año 2002.
- i. Valores correspondientes a los calculados por el Auditor; tomados de los cuadros 6 y 7 valor (2).
- j. Los valores deben ser tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustituta, si es que aplicase, correspondiente al período fiscal 2002. Los artículos 89 del Código Tributario y 59 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas.
- k. Corresponde a la suma del primer y segundo anticipos pagados (sin intereses, ni multas).

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Sr. DAVID MUÑOZ VELEZ
Representante legal
HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A


C.P.A. LEONOR SOLIS MIRANDA
Contador Registro No. 027442
HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A

Mes	Valores tomados de los libros contables del contribuyente										Impuesto a Pagar según Libro					Según Contribuyente (a)		Diferencia Credito Tributario (18) - (17) (c)	Diferencia Impuesto (16) - (17) (d)
	Impuesto en Ventas según Libro					Impuesto en Compras según Libro					Según Auditor		Según Contribuyente (a)						
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)		
Enero	61.756,78	0,00	0,00	0,00	12,00%	7.410,81	49.091,26	5.909,95	100,00%	5.909,95	0,00	0,00	1.519,86	1.519,86	0,00	0,00	0,00	0,00	
Febrero	44.319,33	0,00	0,00	0,00	12,00%	5.318,32	37.266,62	4.475,47	100,00%	4.475,47	0,00	0,00	842,85	842,85	0,00	0,00	0,00	0,00	
Marzo	72.428,15	0,00	0,00	0,00	12,00%	8.691,14	66.620,44	6.018,45	100,00%	6.018,45	0,00	0,00	872,89	872,89	0,00	0,00	0,00	0,00	
Abril	66.664,42	1.206,08	0,00	0,00	12,00%	8.367,33	57.132,74	6.656,63	100,00%	6.656,63	0,00	0,00	1.531,40	1.531,40	0,00	0,00	0,00	0,00	
Mayo	48.710,31	969,83	0,00	0,00	12,00%	5.845,24	30.417,41	3.650,29	100,00%	3.650,29	0,00	0,00	2.195,15	2.195,15	0,00	0,00	0,00	0,00	
Junio	48.710,31	969,83	0,00	0,00	12,00%	5.845,24	30.417,41	3.650,29	100,00%	3.650,29	0,00	0,00	2.195,15	2.195,15	0,00	0,00	0,00	0,00	
Julio	34.462,50	1.626,41	0,00	0,00	12,00%	4.129,46	19.202,90	2.304,71	100,00%	2.304,71	0,00	0,00	1.628,75	1.628,75	0,00	0,00	0,00	0,00	
Agosto	41.028,50	1.969,67	0,00	0,00	12,00%	4.923,18	34.960,25	4.197,83	100,00%	4.197,83	0,00	0,00	1.726,55	1.726,55	0,00	0,00	0,00	0,00	
Septiembre	57.209,59	2.995,67	0,00	0,00	12,00%	6.865,15	45.647,16	5.477,86	100,00%	5.477,86	0,00	0,00	1.387,49	1.387,49	0,00	0,00	0,00	0,00	
Octubre	44.222,72	1.849,20	0,00	0,00	12,00%	5.308,73	36.702,25	4.404,38	100,00%	4.404,38	0,00	0,00	902,34	902,34	0,00	0,00	0,00	0,00	
Noviembre	43.062,10	1.997,57	0,00	0,00	12,00%	5.169,85	35.263,34	7.114,00	100,00%	7.114,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.944,15	0,00	
Diciembre	54.522,50	2.736,05	0,00	0,00	12,00%	6.542,70	32.438,83	3.869,05	100,00%	3.869,05	-1.944,15	0,00	798,48	798,48	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL	609.833,10	0,00	14.418,63	0,00	0,00	73.778,87	603.671,28	60.362,02	0,00	60.362,02	0,00	0,00	12.817,68	12.817,68	0,00	0,00	0,00	1.844,15	-0,00

NOTA: El porcentaje de las ventas varían por que tenemos venta tarifa 0% que son de exportación y deep

Mes	Ventas según Libro										Ventas Según Contribuyente (b)					Diferencia (14)-(13) (i)
	Ventas según Libro					Ventas Según Contribuyente (b)										
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)			
Enero	61.756,78	0,00	0,00	0,00	0,00	61.756,78	61.756,78	0,00	0,00	0,00	0,00	61.756,78	0,00			
Febrero	44.319,33	0,00	0,00	0,00	0,00	44.319,33	44.319,33	0,00	0,00	0,00	0,00	44.319,33	0,00			
Marzo	72.428,15	0,00	0,00	0,00	0,00	72.428,15	72.428,15	0,00	0,00	0,00	0,00	72.428,15	0,00			
Abril	66.664,42	1.206,08	0,00	0,00	0,00	68.094,42	68.094,42	0,00	0,00	0,00	0,00	68.094,42	0,00			
Mayo	48.710,31	969,83	0,00	0,00	0,00	49.680,14	49.680,14	0,00	0,00	0,00	0,00	49.680,14	0,00			
Junio	48.710,31	969,83	0,00	0,00	0,00	49.680,14	49.680,14	0,00	0,00	0,00	0,00	49.680,14	0,00			
Julio	34.462,50	1.626,41	0,00	0,00	0,00	36.088,91	36.088,91	0,00	0,00	0,00	0,00	36.088,91	0,00			
Agosto	41.028,50	1.969,67	0,00	0,00	0,00	42.998,17	42.998,17	0,00	0,00	0,00	0,00	42.998,17	0,00			
Septiembre	57.209,59	2.995,67	0,00	0,00	0,00	60.205,26	60.205,26	0,00	0,00	0,00	0,00	60.205,26	0,00			
Octubre	44.222,72	1.849,20	0,00	0,00	0,00	46.071,92	46.071,92	0,00	0,00	0,00	0,00	46.071,92	0,00			
Noviembre	43.062,10	1.997,57	0,00	0,00	0,00	45.059,67	45.059,67	0,00	0,00	0,00	0,00	45.059,67	0,00			
Diciembre	54.522,50	2.736,05	0,00	0,00	0,00	57.258,55	57.258,55	0,00	0,00	0,00	0,00	57.258,55	0,00			
TOTAL	609.833,10	0,00	14.418,63	0,00	0,00	624.269,77	624.269,77	0,00	0,00	0,00	0,00	624.269,77	0,00			

NOTAS GENERALES:

a. Valores tomados de los registros de ingresos del contribuyente. En este valor se están deducidas las devoluciones en ventas mediante notas de crédito.

b. Factor de proporcionalidad calculado por el Auditor en base a los registros contables del contribuyente. En caso de que el contribuyente utilice 100% como factor de proporcionalidad para el cálculo del crédito tributario con permiso de la administración, el auditor debe revelar los documentos que sustentan dicha operación.

c. Corresponde al Saldo de Crédito Tributario que, según el Auditor, debe ampararse para el mes siguiente, es igual a (7) - (11) + (12) - (13) - (14), si (7) - (11) + (12) - (13) - (14) > 0.

d. Corresponde al Impuesto a Pagar a la Administración Tributaria según el Auditor, es igual a (7) - (11) + (12) - (13) - (14), si (7) - (11) + (12) - (13) - (14) > 0.

e. Corresponde al casillero 199 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 241 del 25 de marzo de 2002, el mes que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses enero y febrero debe tomarse en cuenta el valor del casillero 902 del formulario 104, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 284 del 12 de febrero de 2001.

f. Los valores están tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tienen acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas.

g. Dado está constancia entre las columnas (7) y (15), por ejemplo, el saldo de crédito tributario del mes anterior, a utilizarse en marzo de 2002 (columna 12), debe ser igual al saldo de crédito tributario para el período mes de febrero de 2002 (columna 15).

h. Para la aplicación de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado - IVA debe aplicarse de acuerdo a la Resolución 126-2001-TP, publicada en el Suplemento de registro Oficial No. 390 del 15 de Agosto de 2001.

i. Nota general: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

j. Corresponde al casillero 104 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 241 del 25 de marzo de 2002, el mes que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses enero y febrero debe tomarse en cuenta el valor del casillero 704 del formulario 104, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 284 del 12 de febrero de 2001.

k. Ventas con tarifa 0% que son de exportación y deep.

SR. LUIS DARIO VILLALBA 8192
 Representante Legal
 HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A.

CPA LEONOR SOLÍS MIRANDA
 Contador Inscrito No. 027142
 HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A.

CUADRO No. 10
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2XX2.1	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	15.20	112.67	61.92	11.37	74.54	59.08	19.63	55.24	31.23	44.66	62.56	14.29
2XX2.2	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	98.95	50.65	75.68	52.88	48.38	8.53	79.80	76.44	12.60	15.12	12.60	18.48
2XX2.3	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	315.67	137.56	127.92	73.92	73.92	91.92	19.92	19.92	19.92	19.92	57.60	
	Total de retenciones según libros	429.82	300.88	265.52	138.17	196.84	159.53	99.43	151.60	63.75	59.78	132.76	32.77

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (a)	429.82	300.88	265.52	138.17	196.84	159.53	99.43	151.60	63.75	59.78	132.76	32.77
Diferencia (Ver Nota General)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de retenciones según libros	429.82	300.88	265.52	138.17	196.84	159.53	99.43	151.60	63.75	59.78	132.76	32.77

NOTAS GENERALES:

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para la declaración de los meses de enero y febrero de 2002 deben tomarse en cuenta los casilleros del formulario 104, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001, de acuerdo al siguiente cuadro:

Casilleros del formulario 104	Casillero del formulario 104
de enero a febrero - 2002	de marzo a diciembre - 2002
suma de casilleros: 805 + 806 + 807 + 808	898

b. Valores tomados de los registros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención, detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren las retenciones.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 SR. LUIS DARIÓ VELÁSQUEZ VELEZ
 Representante Legal
 HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A.


 C.P.A. LEONOR SOLÍS MIRANDA
 Contador Registro No. 027442
 HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A.

HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A.
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA (b)
 Año fiscal 2002
 (En US Dólares)

ANEXO 6
 (Página 1 de 1)

CUADRO No. 11
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA (f)

Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Declaraciones Sustitutivas (e)	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
							Según Declaración (1)	Diferencia (Ver Nota General) (2) - (1)	Según Auditor (2)	Según Declaración (3)	Diferencia (Ver Nota General) (4) - (3)	Según Auditor (4)
Enero	685637			20-Feb-02	20-Feb-02	1,519.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Febrero	725524			20-Mar-02	20-Mar-02	842.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Marzo	752872			20-Abr-02	22-Abr-02	672.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Abril	765826			20-May-02	20-May-03	1,531.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mayo	621043			20-Jun-02	20-Jun-02	2,195.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Junio	629295			20-Jul-02	18-Jul-02	502.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Julio	644877			20-Ago-02	20-Ago-02	1,828.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Agosto	659695			20-Sep-02	19-Sep-02	725.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Septiembre	675335			20-Oct-02	21-Oct-02	1,387.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Octubre	686971			20-Nov-02	20-Nov-02	902.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Noviembre	1001650			20-Dic-02	20-Dic-02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Diciembre	1014380			20-Ene-03	20-Ene-03	709.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL						12,817.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

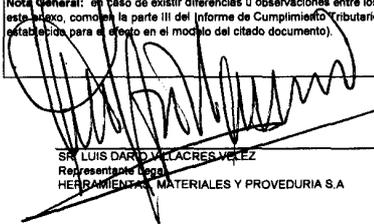
CUADRO No. 11.1
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA - AGENTE DE RETENCIÓN - CONTRIBUYENTES ESPECIALES (f)

Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Declaraciones Sustitutivas (e)	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
							Según Declaración (1)	Diferencia (Ver Nota General) (2) - (1)	Según Auditor (2)	Según Declaración (3)	Diferencia (Ver Nota General) (4) - (3)	Según Auditor (4)
Enero	685638			20-Feb-02	20-Feb-02	429.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Febrero	725525			20-Mar-02	20-Mar-02	300.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Marzo	752873			20-Abr-02	22-Abr-02	265.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Abril	765825			20-May-02	20-May-03	138.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mayo	621044			20-Jun-02	20-Jun-02	196.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Junio	629296			20-Jul-02	18-Jul-02	159.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Julio	644878			20-Ago-02	20-Ago-02	99.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Agosto	659696			20-Sep-02	19-Sep-02	151.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Septiembre	675336			20-Oct-02	21-Oct-02	65.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Octubre	686972			20-Nov-02	20-Nov-02	59.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Noviembre	1001650			20-Dic-02	20-Dic-02	132.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Diciembre	1014380			20-Ene-03	20-Ene-03	32.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL						2,030.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

NOTAS GENERALES:

- El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información sobre montos y fechas de declaraciones puede accederse a la página web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gov.ec, en donde se encuentra información acerca del cálculo de intereses y multas.
- La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- Corresponde al casillero 902 del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 96 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses de enero y febrero deben tomarse los datos del casillero 902 del formulario 104, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001.
- En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente en el mismo mes.
- Número de declaraciones sustitutivas dentro del mes; se debe ingresar en la línea independiente en la que se especifica la información de las sustitutivas. Por ejemplo: 3, en el caso de haberse realizado 3 declaraciones sustitutivas en un mes.
- Los contribuyentes **NO ESPECIALES** deben llenar únicamente el CUADRO NO. 11. En caso de contribuyentes **ESPECIALES**, éstos deben llenar el CUADRO NO. 11, para la declaración de IVA como agente de percepción, y el CUADRO NO. 11.1, para la declaración de IVA como agente de retención, en los meses en los que se haya realizado declaraciones separadas (una como agente de percepción y otra como agente de retención).

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este Anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el módulo del citado documento).


 SR. LUIS DARIÓ VELÁZQUEZ
 Representante legal
 HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A.


 C.P.A. LEONOR SOLÍS MIRANDA
 Contador Registrado No. 027442
 HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A.

CUADRO No. 12
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
20X3	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52.80	37.34	72.92	37.34	37.34	37.34	37.34
20X4	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	669.98	510.44	290.87	761.57	306.45	410.44	215.64	379.34	509.87	340.26	451.77	692.54
20X5	Retenciones en la fuente 5 % Rendimientos Financieros (por pagar SRI)	87.97	24.00	33.30	8.30	8.30	15.80	0.00	0.00	8.30	0.00	0.00	0.00
20X6	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)	0.00	20.00	45.15	22.50	22.50	22.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20X7	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)												
Total según libros		777.85	664.44	369.12	792.37	337.28	601.54	252.98	452.26	655.51	427.62	489.11	729.98

CUADRO No. 13
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración) (c)	777.85	664.44	369.12	792.37	337.28	601.54	252.98	452.26	655.51	427.62	489.11	729.98
Diferencia (Ver Nota General)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de retenciones según libros	777.85	664.44	369.12	792.37	337.28	601.54	252.98	452.26	655.51	427.62	489.11	729.98

NOTAS GENERALES:

- Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2002 son los dictados en la Resolución No. 25 del 7 de febrero de 2000.
- Valores tomados de los registros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registran las retenciones.
- Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 99 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 103, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses de enero y febrero deben tomarse en cuenta los casilleros del formulario 103, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001, de acuerdo al siguiente cuadro:

<u>Casillero del formulario 103</u>	<u>Casillero del formulario 103</u>
<u>de enero a febrero - 2002</u>	<u>de marzo a diciembre - 2002</u>
418	499

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

NOTAS GENERALES:

a. Corresponden a los números de los casilleros del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2002, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002 (Ver Nota c).

b. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2002 son los dictados en la Resolución No. 25 del 7 de febrero de 2000.

c. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la fuente del impuesto a la Renta, fue el formulario 103, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses de enero y febrero deben tomarse en cuenta los casilleros del formulario 103, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001, de acuerdo al siguiente detalle:

Casilleros Form. 103, Resolución 131/2002	Casilleros Form. 103, Resolución 131/2002	Casilleros Form. 103, Resolución 75/2001	Casilleros Form. 103, Resolución 131/2002	Casilleros Form. 103, Resolución 75/2001	Casilleros Form. 103, Resolución 131/2002
319	301	331	375 (1)	412	453
320	303	332 (1)	375 (1)	413	453
321	305		377 (1)	414	457
322	307	333	379		459
323	309	334	381		461
324	311	335	383	416	466
325	313	336	385	418	468
326	315		387	901	901
327	317		389	902	902
328 y 329	319	339	390	903	903
330	321	411	411	904	904
				905	905

(1) La suma de los casilleros 321 y 332 debe ser igual a la suma de los casilleros 375, 376 y 377.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe explicar la


SR. LUIS DARIÓ VILLACRES VELAZCO
Representante Legal
HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A.


SR. P.A. LEONOR SOLÍS MIRANDA
Contratista Registro No. 027142
HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A.

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA (b)

Año fiscal 2002
(En US Dólares)

(Página 1 de 1)

CUADRO No. 15 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE											
Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
						Según Declaración (1)	Diferencia (Ver Nota General) (2) - (1)	Según Auditor (2)	Según Declaración (3)	Diferencia (Ver Nota General) (4) - (3)	Según Auditor (4)
Enero	3200111-6		20-Feb-02	20-Feb-02	777.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Febrero	0320111-9		20-Mar-02	20-Mar-02	554.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Marzo	03200201-14		20-Abr-02	22-Abr-02	369.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Abril	03200201-23		20-May-02	20-May-02	792.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mayo	03200201-27		20-Jun-02	20-Jun-02	337.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Junio	03200201-35		20-Jul-02	18-Jul-02	501.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Julio	03200201-42		20-Ago-02	20-Ago-02	252.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Agosto	03200201-49		20-Sep-02	19-Sep-02	460.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Septiembre	03200201-56		20-Oct-02	21-Oct-02	555.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Octubre	03200201-62		20-Nov-02	20-Nov-02	427.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Noviembre	03200201-72		20-Dic-02	20-Dic-02	489.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Diciembre	03200201-76		20-Ene-03	20-Ene-03	729.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL						0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

NOTAS GENERALES:

- El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información acerca de plazos e intereses puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec).
- La declaración y pago de las retenciones en la fuente se encuentran normados en el capítulo X (Retenciones en la Fuente), Título Primero (Impuesto a la Renta), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- Corresponde al casillero 902 del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2002, según la resolución 0131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518. Sin embargo, para los meses de enero y febrero deben tomarse los datos del casillero 902 del formulario 103, vigente según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001.
- En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente debajo en el mismo mes.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo de listado documento).

SR. LUIS DAIS VILLACRES VELEZ
Representante Legal
HERRAMIENTA, MATERIALES Y PROVEDURIA S. A.

C.P.A. LEONOR SOLÍS MIRANDA
Contador Registro No.027442
HERRAMIENTA, MATERIALES Y PROVEDURIA S. A.

CUADRO No. 16
CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS
 CÓDIGOS:
 1 Tabacos Rubios 3 Cervezas 5 Alcohol 7 Bienes Suntuarios
 2 Tabacos Negros 4 Bebidas gaseosas 6 Vinos < 3.5 toneladas 8 Telecomunicaciones

MES CÓDIGO (M)	SEGÚN DECLARACIÓN (b) & (c)								SEGÚN LIBROS									
	Código (d) Casillero 302	Base imponible Casillero 303	ICE a pagar Casillero 399 (1)	Total impuesto a pagar Casillero 902	Multas (a) Casillero 904 (2)	Intereses (a) Casillero 903 (3)	Total Pagado Casillero 999	Fecha de declaración	Código Cla. Contable ICE por pagar	Ventas gravadas con ICE			Impuesto por pagar (4)	Diferencia (Ver Nota General) (4)-(1)	Multas por pagar (a) (5)	Diferencia (Ver Nota General) (5)-(2)	Intereses por pagar (a) (6)	Diferencia (Ver Nota General) (6)-(3)
										Cantidad	Unidad (f)	Valor						
ENERO													0.00		0.00		0.00	
													0.00		0.00		0.00	
													0.00		0.00		0.00	
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
FEBRERO													0.00		0.00		0.00	
													0.00		0.00		0.00	
													0.00		0.00		0.00	
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
MARZO													0.00		0.00		0.00	
													0.00		0.00		0.00	
													0.00		0.00		0.00	
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
ABRIL													0.00		0.00		0.00	
													0.00		0.00		0.00	
													0.00		0.00		0.00	
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
MAYO													0.00		0.00		0.00	
													0.00		0.00		0.00	
													0.00		0.00		0.00	
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
JUNIO													0.00		0.00		0.00	
													0.00		0.00		0.00	
													0.00		0.00		0.00	
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
JULIO													0.00		0.00		0.00	
													0.00		0.00		0.00	
													0.00		0.00		0.00	
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
AGOSTO													0.00		0.00		0.00	
													0.00		0.00		0.00	
													0.00		0.00		0.00	
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
SEPTIEMBRE													0.00		0.00		0.00	
													0.00		0.00		0.00	
													0.00		0.00		0.00	
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
OCTUBRE													0.00		0.00		0.00	
													0.00		0.00		0.00	
													0.00		0.00		0.00	
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
NOVIEMBRE													0.00		0.00		0.00	
													0.00		0.00		0.00	
													0.00		0.00		0.00	
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
DICIEMBRE													0.00		0.00		0.00	
													0.00		0.00		0.00	
													0.00		0.00		0.00	
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información acerca de plazos e intereses puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec).
- b. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE), Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 166 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde al casillero 399 del formulario 105, Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales, vigente para el año 2002 a partir del 1ro. de abril, según la resolución 0131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001) estuvo vigente durante los meses de enero y febrero del presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los casilleros:

**Casilleros del formulario 105
de enero a febrero - 2002**

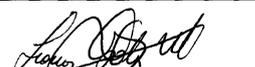
301
501
503
902
903
904
905

**Casilleros del formulario 105
de marzo a diciembre - 2002**

302
303
399
902
903
904
999

- d. Se refiere al Código del impuesto que se encuentra en el casillero 302 del formulario 105, Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales, vigente para el año 2002, según la resolución 0131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518. Sin embargo, para los meses de enero y febrero se debe tomar el casillero 301 del formulario 105, Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales, vigente según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
 - e. Hace referencia al Código descrito en la parte superior del presente cuadro.
 - f. Especificar las unidades en las que se expresa las cantidades señaladas. Ejemplo: "pacas". Cada paca contiene 500 cajetillas. En el caso de servicios no amerita unidades.
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


SA LUIS DÍAZ VILCRES VELEZ
Representante legal
HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A.


C.P.A LEONOR SOLIS MIRANDA
Contador Registro No. 027442
HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A.

CUADRO No. 17
CONCILIACIÓN DE IMPORTACIONES VS. DECLARACIÓN ADUANERA UNICA ELECTRÓNICA (a)

MES	No. de Referendo por mes	Números de DAU por mes (a)	Valor CIF (b)	IVA Pagado (c)	ICE Pagado (d)
ENERO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
FEBRERO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
MARZO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
ABRIL					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
MAYO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
JUNIO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
JULIO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
AGOSTO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
OCTUBRE					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00

HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A
CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (e)
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

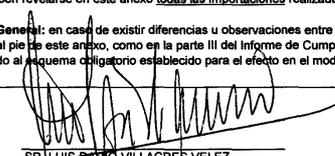
ANEXO 9

(Página 4 de 4)

NOTAS GENERALES:

- a. Hace referencia al número de Documentos Únicos de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica que fueron realizados cada mes. Debe señalarse que a partir del 1ro. de septiembre de 2002, el Documento Único de Importación (DUI) fue suplantado por la Declaración Aduanera Única Electrónica (DAU).
- b. Son los valores y cantidades que constan en el DUI/DAU y que corresponden al bien importado.
- c. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- d. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE), Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 166 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración. Cabe mencionar que el Art. 163 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su segundo inciso determina la obligación, por parte de las personas naturales y sociedades importadoras de bienes gravados con este impuesto, de liquidar el ICE en el Documento Único de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica.
- e. Deben revelarse en este anexo todas las importaciones realizadas por el contribuyente durante el ejercicio fiscal 2002.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


SR. LUIS PARRO VILLACRES VELEZ
Representante Legal
HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A


C.P.A. LEONOR SOLIS MIRANDA
Contador Registro No.027442
HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A

CUADRO No. 18
 CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (d)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cta. (e)
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	797 ó 798			373.34
Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral (b)				0.00
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL				373.34
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	803		CUADRO No. 22	56.00
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801 ó 802			373.34
Menos:				
Amortización de Pérdidas tributarias (Art. 11 LRTI)	811		CUADRO No. 23	0.00
15% Participación a trabajadores (f)	803		CUADRO No. 22	56.00
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos	804		CUADRO No. 19	0.00
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)	805		CUADRO No. 19	0.00
Otras deducciones (h)	812 + 813			0.00
Ingresos no gravados ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0.00
Más:				
Gastos no deducibles en el país	806		CUADRO No. 20	934.95
Gastos no deducibles en el extranjero	807		CUADRO No. 20	0.00
Gastos incurridos para Generar Ingresos Exentos	808			0.00
15% Participación de trabajadores en Dividendos Percibidos	809			0.00
15% Participación de trabajadores en Otras Rentas Exentas	810			0.00
Gastos no deducibles ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0.00
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE			CUADRO No. 26	1,252.29
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	817		CUADRO No. 26	0.00
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	818		CUADRO No. 26	0.00
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			313.07
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)				
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			313.07
Menos:				
Anticipos de Impuesto a la Renta	819			0.00
Impuesto a la Renta pagado por Dividendos Anticipados (Art. 100 RLRTI)				0.00
Retenciones en la fuente del año	820			25,352.23
Crédito Tributario por leyes especiales (c)	821		CUADRO No. 21	0.00
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores (Art. 65 RLRTI)				0.00
Impuesto a la Renta pagado en el exterior que no exceda el valor del impuesto atribuible a dichos ingresos en el Ecuador (Art. 48 LRTI).				0.00
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	899			0.00
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	898			-25,039.16

NOTA GENERAL:

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en la Reforma al Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, expedida en el Suplemento del Registro Oficial 484 del 31 de diciembre del 2001. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

Las abreviaciones utilizadas en este anexo son las siguientes:

CT Código Tributario
LRTI Ley de Régimen Tributario Interno
RLRTI Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
LRFP Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
DT Disposición Transitoria
L Ley

b. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.

c. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del Impuesto a la Renta.

d. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

e. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en esta última, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

f. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.
En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los anticipos sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueran reclasificados, se revelarán estos rubros como gastos no deducibles (CUADRO NO. 20 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos exentos para el beneficiario, en virtud de que son destinados luego de la liquidación del impuesto a la renta de la compañía.

Nota Especial:

Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad:

Supremacía de la Ley Tributaria:

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

En Derecho Público se permite solo lo que expresamente se establece en la norma.

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 101 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Integral.

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, esta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

Ingresos Exentos:

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contempla la Ley tributaria (Art. 9 LRTI y Art. 10 del RLRTI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizados.

Gastos deducibles:

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos así como aquellas provisiones expresamente establecidas por la ley (Art. 10 de la LRTI y Cap. IV del RLRTI); por lo tanto, no se hará extensible a otras provisiones determinadas por otras leyes u organismos de control.

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los gastos o pérdidas realizados.

HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 2 de 7)

CUADRO No. 19
DETALLE DE INGRESOS EXENTOS

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según la Cía. (a)
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).			0.00
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 12 RLRTI).			0.00
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 13 RLRTI).			0.00
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art. 9 LRTI, numeral 4).			0.00
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 15 RLRTI).			0.00
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6).			0.00
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7).			0.00
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).			0.00
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 16 RLRTI).			0.00
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).			0.00
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciben los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art. 18 RLRTI).			0.00
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).			0.00
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).			0.00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14).			0.00
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15).			0.00
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).			0.00
Rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0.00
Intereses de cédulas hipotecarias emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0.00
Intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda. Incluyendo las operaciones de reporto, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0.00
Intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Bolsa de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0.00
Intereses de obligaciones pactadas en UVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0.00
Otros (detallar)			0.00

TOTAL INGRESOS EXENTOS

CUADRO NO. 18

0.00

NOTA GENERAL:

a. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S. A
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10
(Página 3 de 7)

CUADRO No. 20
DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según Cía. (a)
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0.00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0.00
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).			442.29
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0.00
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0.00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).			0.00
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 25		0.00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).			0.00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0.00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0.00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0.00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LRTI).			0.00
Provisiones para desahucio (Art. 10, numeral 9 LRTI)			0.00
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).			0.00
Provisiones de gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, numeral siguiente al 17).			0.00
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).			0.00
Otros pagos al exterior, costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI, Art. 26 RLRTI num. 8).			0.00
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).			0.00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal b).			0.00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal d).			0.00
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 21 RLRTI, numeral 11).	CUADRO No. 24		0.00
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 22 RLRTI, numeral 6).			0.00
Gastos personales del contribuyente (Art. 26 RLRTI, numeral 1).			0.00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, num. 7, 8, 11- Art. 21 num. 6 literal f RLRTI).			0.00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal a).			0.00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 26 RLRTI, numeral 4).			0.00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 26 RLRTI, numeral 5).			492.61
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 22 RLRTI, numeral 4).			0.00
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 26 RLRTI, numeral 8).			0.00
Efecto de depreciaciones de reavalúos de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes reavaluados (Art. 21, Numeral 6, literal f del RLRTI).			0.00
Otros Gasto No Deducibles (detallar):			0.00
Gastos no sustentados			0.00

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES

CUADRO NO. 18

934.95

NOTAS GENERALES:

a. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

HERRAMIENTA, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10
(Página 4 de 7)

CUADRO No. 21
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Cuadro relacionado	Valor	Cuentas Contables de la Compañía	Efecto Tributario (b)
Total	CUADRO NO. 18	0		

NOTAS GENERALES:

a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2) como *Crédito Tributario por Leyes Especiales*.

b. Por ejemplo: "Deducción del 50% del impuesto a pagar".

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 22
CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA

Detalle	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Utilidad contable			373.34
(-) 15% de participación a trabajadores (a)		CUADRO NO. 18	56.00
Utilidad después de participaciones			317.34
(-) Ingresos exentos			0.00
(+) Otras deducciones			0.00
(+) Gastos no deducibles			934.95
(-) Otras partidas conciliatorias no gravadas (b)			0.00
Utilidad Gravable			1,252.29
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)			313.07

CUADRO No. 23
DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)
 Al 31 de diciembre de 2002

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año 1996	Amortización Año 1997	Amortización Año 1998	Amortización Año 1999	Amortización Año 2000	Amortización Año 2001	Cuadro Relacionado	Amortización Año 2002	Saldo Acumulado	Saldo a Diciembre 31, 2002
Pérdida 1997	Hasta 12 de 2002	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17												
Pérdida 1998	Hasta 12 de 2003	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17												
Pérdida 1999	Hasta 12 de 2004	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17												
Pérdida 2000	Hasta 12 de 2005	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17												
Pérdida 2001	Hasta 12 de 2006	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17												
Total según Declaraciones convertidos a U.S. dólares NEC-17		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	CUADRO NO. 18	0.00	0.00	0.00

NOTAS GENERALES:

a. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 20 de este anexo.

b. Corresponde a partidas conciliatorias no gravadas, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 24
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas	779			125,931.80
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual				180.00
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)				125,751.80
Porcentaje de deducción Máximo				2.00%
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)				2,515.04
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				180.00
Gastos de Gestión no deducibles (b)			CUADRO NO. 20	0.00
Gastos de Gestión durante el ejercicio				180.00
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)				2,515.04
Diferencia				-2,335.04
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				180.00

NOTAS GENERALES:

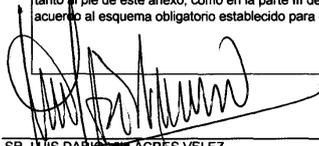
- a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 21 del RLRTI, numeral 11.
 - b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
 - c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

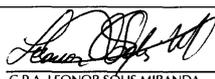
CUADRO No. 25
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Ingresos Gravados:				
Total Ingresos	699			681,821.22
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804			0.00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805			0.00
<hr/>				
Total ingresos gravados				681,821.22
Porcentaje de deducción Máximo				3.00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				20,454.64
<hr/>				
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				251.00
Gastos de viaje no deducibles (b)			CUADRO NO. 20	0.00
Gastos de viaje durante el ejercicio				251.00
<hr/>				
Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				20,454.64
Diferencia				-20,203.64
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				251.00

NOTAS GENERALES:

- La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
 - Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
 - Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 SR. LUIS DARIÓ VELÁZQUEZ VELEZ
 Representante legal
 HERRAMIENTA, MATERIALES Y PROVEDURIA S. A


 C.P.A. LEONOR SOLÍS MIRANDA
 Contador Registro No.027442
 HERRAMIENTA, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A

CUADRO No. 26
CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA
 Fecha de Vencimiento:

Concepto	Cuadro de la declaración de Renta del año 2001 (b)		Cuadro de la declaración de Renta del año 2002 (b)	
	Sociedades (Formulario 101)	Valor según declaración (1)	Sociedades (Formulario 101)	Valor según declaración (1)
Utilidad Gravable (Base Imponible)	818	0.00	818 - CUADRO No. 18	1,252.29
(-) Gastos No deducibles / otros	806	0.00	806	924.85
(-) Gastos No deducibles / exterior	807	0.00	807	0.00
(-) Gastos incurridos para generar ingresos exentos	808	0.00	808	0.00
Utilidad Líquida del Ejercicio	CUADRO No. 27 - AÑO 2001	0.00	CUADRO No. 27 - AÑO 2002	317.34

CUADRO No. 27
CÁLCULO DE REINVERSIÓN

Concepto	AÑO 2001				AÑO 2002							
	Cuadro Relacionado	Utilidad Líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado	Valor	Cuadro Relacionado	Utilidad Líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado	Valor
	CUADRO No. 26 - AÑO 2001	0.00		0.00	CUADRO No. 30 - AÑO 2001	0.00	CUADRO No. 28 - AÑO 2002	317.34		317.34	CUADRO No. 30 - AÑO 2002	4.27

CUADRO No. 28
CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2001
 Tipo de Sociedad (Año fiscal/Entidad):

Concepto	Impuesto 2001			
	Base	Impuesto	Cuadro de la declaración de Renta del año 2002	Según Declaración (1)
Reinversión	0.00	15%	818	0.00
No Reinversión	0.00	25%	817	0.00
Total Impuesto Calculado	0.00		818	CUADROS NO. 29 & 30

CUADRO No. 28.1
CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2002
 Tipo de Sociedad (Año fiscal/Entidad):

Concepto	Impuesto 2002					
	Cuadro Relacionado	Base	Impuesto	Cuadro de la declaración de Renta del año 2002	Cuadro Relacionado	Según Declaración (1)
Reinversión	CUADRO No. 18	0.00	15%	818		0.00
No Reinversión	CUADRO No. 18	317.34	25%	817		79.34
Total Impuesto Calculado		317.34		818	CUADROS NO. 29 & 30	79.34

CUADRO No. 29
CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL

Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2001	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2002
Utilidad Líquida	CUADRO No. 26 - Año 2001	0.00	CUADRO No. 26 - Año 2002	2,197.24
(-) Impuesto a la Renta Calculado	CUADRO No. 28	0.00	CUADRO No. 28.1	313.07
Base de Cálculo Reserva Legal		0.00		1,874.17
% Reserva Legal		0.00%		0.00%
Reserva Legal	CUADRO No. 30 - Año 2001	0.00	CUADRO No. 30 - Año 2002	0.00

HERRAMIENTA, MATERIALES Y PROVEDURIA S. A
CÁLCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)
 Año fiscal 2002
 (En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 2 de 3)

CUADRO No. 29.1 CAPITAL Y RESERVA LEGAL		
Concepto	Aj 31 de diciembre de 2001	Aj 31 de diciembre de 2002
Capital social (1)	2,000.00	2,000.00
Reserva Legal (2)	0.00	0.00
% de Reserva Legal (2 dividido para 1)	0	0

CUADRO No. 30 COMPROBACIÓN DEL CÁLCULO DEL MONTO A REINVERTIR				
Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2001	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2002
Utilidad Contable antes de Imp. Renta y Part. Trabajadores		0.00		373.37
(a) 15 % Participación e Ingresos (a)		0.00		56.00
(b) Ingresos e In Renta Casado	CUADRO No. 28	0.00	CUADRO No. 28.1	315.07
(c) Reserva Legal	CUADRO No. 29 - Año 2001	0.00	CUADRO No. 29 - Año 2002	0.00
Monto Máximo de Reversión	CUADRO No. 27 - Año 2001	0.00	CUADRO No. 27 - Año 2002	4.27

CUADRO No. 31 REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (d)		
Concepto	Fecha de inscripción año 2001	Fecha de inscripción año 2002
Escritura Pública Registro Mercantil	-	-

NOTAS GENERALES:

a. Según lo estipulado en la Circular No. 263 del Servicio de Rentas Internas del 4 de Abril de 2002.

b. Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 69 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. El Formulario 101, de declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2002, según la resolución No. 131 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, entró en vigencia a partir del 1.º de abril del mismo año; sin embargo, para los meses de enero y febrero debían tomarse en cuenta los casilleros del Formulario anterior (según la resolución No. 73 del Servicio de Rentas Internas, publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001).

Casilleros del Formulario 101 de enero a febrero - 2002		Casilleros del Formulario 101 de marzo a diciembre - 2002	
800	707	800	707
805	803	805	803
807	806	807	806
808	807	808	807
SE	808	SE	808
SE	816	SE	816
SE	814	SE	818

SE: Sin equivalencia

c. Aplicamos los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:

- 10% - En el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.
- 5% - En el caso de las Compañías Limitadas, según lo dispone el Art. 103 de la Ley de Compañías.
- No aplican los porcentajes antes mencionados en el caso de que se haya tomado el 50 % del capital o más, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.

Se debe ingresar en la celda: 5, en el caso de 5%, y 10 en el caso de 10%.

d. Estos datos deben revelarse en el caso de haberse realizado la Reinversión de Utilidades para el año 2001.

e. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinan por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se pagaron o acreditan a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que pueden hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 20 de este anexo.

Nota General: en caso de existir diferencias u discrepancias entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el fondo del citado documento).

SR. LUIS MANRIQUEZ VELEZ
HERRAMIENTA, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A

C. PALEONOR SOLÍS MIRANDA
Consultor (Resolución No. 027/044)
HERRAMIENTA, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A

HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S. A.
CUENTAS CONTABLES AGRUPADAS EN LA DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA DE 2002

ANEXO 10

Año fiscal 2002
 (En US Dólares)

CUADRO No. 32
 CUENTAS CONTABLES AGRUPADAS EN LA DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA DE 2002

(Página 1 de 2)

SRI		DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACION DE BALANZES FORMULARIO UNICO - SOCIEDADES		No.	
FORMULARIO 101		100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION		No. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA	
200 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		AÑO		2002	
201 RUC: 026007161001		RAZON SOCIAL O DENOMINACION N		HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A	
ESTADO DE SITUACION		ESTADO DE RESULTADOS		EXPEDIENTE	
300 ACTIVO		CÓDIGOS CUENTAS CONTABLES AGRUPADAS POR LA CIA		CÓDIGOS CUENTAS CONTABLES AGRUPADAS POR LA CIA	
310 ACTIVO CORRIENTE		600 INGRESOS		600 INGRESOS	
CAJA BANCOS		911	101022+10102013+10102014+10102015	VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA 12% Y 14%	
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES		912	0	VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA CERO	
CTAS Y DOC. POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS		915	0104014+10104015+10104016	EXPORTACIONES	
(1) PROVISION CUENTAS INCOBRABLES		917	10104013	DIVIDENDOS PERCIBIDOS	
CTAS Y DOC. POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS		918	40212+101040213+101040214+101040215+101040216	OTROS INGRESOS EXCENTOS	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		921	10104005	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)		923	0	OTRAS RENTAS	
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (1 RENTA)		925	10105032+10105035	TOTAL INGRESOS	
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA		927	0	700 COSTOS Y GASTOS	
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO		928	0	710 COSTO DE VENTAS	
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES		929	0	INVENTARIO INICIAL BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACEN		933	10108012	COMPRAS NETAS DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	
MERCADERIAS EN TRANSITO		935	0	IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS		937	0	(1) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	
OTROS ACTIVOS CORRIENTES		938	0	INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		939	0	COMPRAS NETAS DE MATERIA PRIMA	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		939	0	IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA	
400 ACTIVO FIJO				(2) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	
ACTIVO FIJO TANGIBLE				SUELDOS Y SALARIOS	
TERRENOS		941	0	BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	
EDIFICIOS E INSTALACIONES		943	0	HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	
MAQUINARIAS, MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS		945	10203011+10203021	HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	
EQUIPO DE COMPUTACION		947	10203031	GASTOS DE FABRICACION	
VEHICULOS		948	10203051	DEPRECIACION DE MAQUINARIA, EQUIPO Y EDIFICIO DE FABRICA	
OTROS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES		951	0	DEPRECIACION ACCELERADA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y EDIFICIO DE FABRICA	
(3) DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVO FIJO		952	203012+10203022+10203032+10203052	SUMINISTROS Y MATERIALES	
(3) DEPRECIACION ACUMULADA ACCELERADA ACTIVO FIJO		953	0	SEGUROS Y REASEGUROS DE INV. MAQUIN. EQUIP. Y EDF. (primas y cesiones)	
TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE		954	0	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	
ACTIVO FIJO INTANGIBLE				AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES	
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES		959	0	SUELDOS Y SALARIOS	
(4) AMORTIZACIONES ACUMULADAS		963	0	BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	
TOTAL ACTIVO FIJO INTANGIBLE		964	0	HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	
TOTAL ACTIVO FIJO		965	9000.83	HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	
370 ACTIVO DIFERIDO				COMBUSTIBLES	
GASTOS DE ORGANIZACION Y CONSTITUCION		971	0	ARRENDAMIENTO MERCANTIL	
GASTOS DE INVESTIGACION EXPLORACION Y OTROS		972	0	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES	
SALDO DEUDOR DE DIFERENCIAL CAMBIARIO		973	103010101	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES	
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS		977	0	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	
(1) AMORTIZACION ACUMULADA		978	0	(1) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	
TOTAL ACTIVO DIFERIDO		979	103010101	INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS	
380 OTROS ACTIVOS				(2) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	
CUENTAS Y DOC. POR COBRAR A LARGO PLAZO		981	0	OTROS COSTOS DE VENTAS	
OTROS		982	0	TOTAL COSTO DE VENTAS	
(1) PROVISIONES INCOBRABLES		983	0	700 GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	
INVERSIONES A LARGO PLAZO		987	10302011	SUELDOS, SALARIOS	
OTROS ANTICIPADOS		991	0	BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	
OTROS ACTIVOS		992	10302021	HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	
TOTAL OTROS ACTIVOS		993	1444	HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	
TOTAL DEL ACTIVO		330 + 300 + 370 + 307	306015.54	ARRENDAMIENTO MERCANTIL	
ACTIVOS CONTINGENTES		330	0	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES	
400 PASIVO				ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES	
410 PASIVO CORRIENTE				COMISIONES EN VENTAS	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES		411	2010102011	PROMOCION Y PUBLICIDAD	
DEL EXTERIOR		413	0	COMBUSTIBLES	
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS		415	2010101024+2010101025	SEGUROS Y REASEGUROS (primas y cesiones)	
DEL EXTERIOR		417	0	SUMINISTROS Y MATERIALES	
PRESTAMOS DE BIENES, SALDOS ACCIONISTAS Y GABA MATRIZ		419	101041+20101042+20101044+20101045	GASTOS DE GESTION	
CON LA ADM. TRIBUTARIA		423	20101031+20101032+20101033	GASTOS DE VIAJE	
CON EL IESS		428	20101065	AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES	
CON EMPLEADOS		427	0	NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD MERCANTILES	
PROVISIONES A CORTO PLAZO		430	20102011	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO		431	0	DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS	
TOTAL PASIVO CORRIENTE		432	#!VALOR!	DEPRECIACION ACCELERADA DE ACTIVOS FIJOS	
440 PASIVO LARGO PLAZO				AMORTIZACIONES (INVERSIONES E INTANGIBLES)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES		441	2020101021	CLIENTES INCOBRABLES	
DEL EXTERIOR		443	0	BAJA DE INVENTARIOS	
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS		445	2020101031	AMORTIZACIONES POR DIFERENCIAS DE CAMBIO	
DEL EXTERIOR		447	0	OTROS GASTOS NO OPERACIONALES	
PRESTAMOS DE BIENES, SALDOS ACCIONISTAS Y GABA MATRIZ		449	0	TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES	
DEL EXTERIOR		451	0	TOTAL COSTOS Y GASTOS	
HIPOTECAS POR PAGAR		453	0	UTILIDAD DEL EJERCICIO	
OBLIGACIONES EMITIDAS		455	0	PERDIDA DEL EJERCICIO	
PROVISIONES PARA JUBILACION PATRONAL		457	0	800 CONCILIACION TRIBUTARIA	
OTRAS PROVISIONES		459	0	UTILIDAD DEL EJERCICIO	
OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO		461	0	PERDIDA DEL EJERCICIO	
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO		462	2020101021+2020101031	UTILIDAD DEL EJERCICIO	
470 PASIVO DIFERIDO				PERDIDA DEL EJERCICIO	
ANTICIPO CLIENTES		471	0	UTILIDAD DEL EJERCICIO	
OTROS PASIVOS DIFERIDOS		473	0	PERDIDA DEL EJERCICIO	
TOTAL PASIVO DIFERIDO		474	0	UTILIDAD DEL EJERCICIO	
480 OTROS PASIVOS				(1) 15% PARTICIPACION TRABAJADORES	

HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S. A.
CUENTAS CONTABLES AGRUPADAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA DE 2002
 Año fiscal 2002
 (En US Dólares)

ANEXO 10

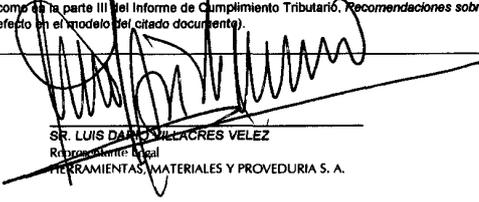
CUADRO No. 32

(Página 1 de 2)

INGRESOS ANTICIPADOS	0	(1) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS	800
OTROS PASIVOS	0	(2) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS	805
TOTAL OTROS PASIVOS	0		805
TOTAL DEL PASIVO	0		805
INGRESOS CONTINGENTES			
800 PATRIMONIO NETO			
CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO	299011	(3) PARTICIPACIONES A DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE OTRAS SOC	806
(1) CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERIA	0	(4) AMORTIZACION DE PERIODAS TRIBUTARIAS AÑOS ANTERIORES	811
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACION	2990301	(5) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES	816
RESERVAS (LEGAL, FACULTATIVA, ESTADUARIAS)	299021	(6) OTRAS DEDUCCIONES	813
RESERVA DE CAPITAL	299041+299042	= UTILIDAD GRAVABLE	801-802-803-804-805-806-807+808-809-810-811-812-813-0
OTROS SUPERAVITS	0	= PERDIDA	801-802-803-804-805-806-807+808-809-810-811-812-813-0
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES	0	UTILIDAD GRAVABLE	814-816
(1) PERDIDA ACUMULADA DE EJERCICIOS ANTERIORES	299051+299052+299053+299054	REINVERTIR Y CAPITALIZAR	814-816
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0	SALDO UTILIDAD GRAVABLE	814-816
(1) PERDIDA DEL EJERCICIO	0	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	(818 * 18%) + (817 * 20%)
TOTAL PATRIMONIO NETO	0	(1) ANTICIPO PAGADO	818
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	0	(2) RETENCIONES EN LA FUENTE	820
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACION SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD POR SU PRESENTACION (Art. 88, Ley 88)		(3) CREDITO TRIBUTARIO O EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES	821
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL		SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	818 - 819 - 820 - 821 - 0
FIRMA CONTADOR		SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	818 - 819 - 820 - 821 + 0
NOMBRE: LUIS DARIO VILLACRES		CALCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA	
C.I. No. 807347888		ANTICIPO PROXIMO AÑO	(0.5 * 818) - 820
NOMBRE: LEONOR SOLIS		900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO	
RUC No. 915891451001		PAGO PREVIO	801
MEDIANTE CHEQUE DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		TOTAL IMPUESTO A PAGAR	880 - 801
MEDIANTE COMPENSACIONES		INTERESES POR MORA	808
MEDIANTE NOTAS DE CREDITO		MULTAS	804
		TOTAL PAGADO	802 + 803 + 804
DETALLE DE NOTAS DE CREDITO			
Y2	915	912	914
NC No.	USD	USD	USD
916	917	918	919
USD	USD	USD	USD
CAMPO 812 Y 821	LEY No.	REGISTRO OFICIAL NO.	AÑO: 2002
			MES: 02
			DIA: 02

NOTAS GENERALES:

a. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 SR. LUIS DARIO VILLACRES VELEZ
 Representante Legal
 HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S. A.


 C.P. LEONOR SOLIS MIRANDA
 Contador Registro No. 027442
 HERRAMIENTAS Y MATERIALES Y PROVEDURIA S.A.

HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A
VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IVA A LOS EXPORTADORES **
 Año fiscal 2002
 (En US Dólares)

ANEXO 11

(Página 1 de 2)

CUADRO No. 33
 CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES

Mes	Base imponible Declaración de Iva				Sistema de Anexos COA			Inconsistencias Declaraciones IVA vs. Anexos			Retenciones		Inconsistencias	
	Compras tarifa dif 0% (a) Casilleros (801+803+806)	Impuesto causado IVA compras (c) Casilleros (801+803+806)	Compras tarifa 0% (e) Casillero 617	Importaciones tarifa dif 0% (a') Casilleros (807+809)	Compras tarifa dif 0% (b)	Compras tarifa 0% (g)	Importaciones tarifa dif 0% (b')	Compras tarifa dif 0% b >= a	Compras tarifa 0% e=g	Importaciones tarifa dif 0% a'=b'	Base imponible de Retenciones IVA efectuadas (d) ***	Suma de la Base imponible aplicada para retenciones en la fuente **** (f)	d <= c	f <= b+g
Enero							OK	OK	OK			OK	OK	
Febrero							OK	OK	OK			OK	OK	
Marzo							OK	OK	OK			OK	OK	
Abril							OK	OK	OK			OK	OK	
Mayo							OK	OK	OK			OK	OK	
Junio							OK	OK	OK			OK	OK	
Julio							OK	OK	OK			OK	OK	
Agosto							OK	OK	OK			OK	OK	
Septiembre							OK	OK	OK			OK	OK	
Octubre							OK	OK	OK			OK	OK	
Noviembre							OK	OK	OK			OK	OK	
Diciembre							OK	OK	OK			OK	OK	

CIUDADO No. 34 CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES																		
Mes	EXPORTACIONES (B1+B16) (a)	TOTAL VENTAS 517 (b)	VENTAS TARIFA 5% 608 (c)	VENTAS TARIFA 15% 601 (d)	IVA VENTAS 800 (e)	IVA COMPRAS 801+802+803 (f)	IVA IMPORTACIONES 807+808 (g)	IVA NOTAS DE CREDITO 861 (h)	TOTAL IVA (COMPRAS + IMPORTACIONES) (f) + (g) + (h)	CRÉDITO TRIBUTARIO MENSUAL (I) + (J) + (K)	FACTOR PROPORCIONAL EIV (A) + (B) (n)	F. PROPORC. VENTAS GRAVADAS (I) + (J) (m)	F. PROPORC. VENTAS IVA (K) + (L) (o)	CRED. TRIB. MENSUAL COMPENSADO POR EL CONTRIIBUYENTE (n)	MÁXIMO CRÉDITO TRIBUTARIO NETO PARA DEVOLUCIÓN (M) + (L) (p)	OBSERVACIÓN SI (I) + (K) > (M) "TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN" SI (J) + (K) > (M) "NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN"	No. de Trámite Presentado en el SRI	Fecha de presentación de trámite
Enero									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Febrero									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Marzo									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Abril									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Mayo									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Junio									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Julio									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Agosto									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Septiembre									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Octubre									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Noviembre									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Diciembre									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00			

NOTAS GENERALES:

Los números detallados en los encabezados de columnas corresponden a los sellos de los caudales del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado) vigentes para el año 2002 a partir del 1ro. de abril, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001) estuvo vigente durante los meses de enero y febrero del presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los caudales:

Caudales del formulario 104 de enero a febrero - 2002	Caudales del formulario 104 de marzo a diciembre - 2002
801	801
806	(801+803+805)
804	817
802	(807+809)
807	813
808	515
809	517
805	509
514	508
808	(801+803+805)
807	(804+809)
806	861

Los Arts. 69A y 69B de la Ley de Régimen Tributario Interno norman las entidades para los cuales aplican las devoluciones de IVA. En el caso de no ser exportadores y han solicitado devolución de IVA, se tienen estas mismas formas.

Este valor corresponde a la base imponible de Retenciones de IVA efectuadas por el contribuyente sujeto a exención (Suma de los caudales 801, 802, 805, 807, 808, 811, 813, 815, 817 y 819) del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado, vigentes para el año 2002 a partir del 1ro. de abril, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001) estuvo vigente durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los caudales:

Caudales del formulario 104 de enero a febrero - 2002	Caudales del formulario 104 de marzo a diciembre - 2002
801	801
802	807
803	(808+811+813)

Este valor corresponde a la suma de la base imponible de Retenciones en la Fuente efectuadas por el contribuyente sujeto a exención (descontando los caudales 801, 807, 815 y 817) del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado, vigentes para el año 2002 a partir del 1ro. de abril, según la resolución 0121 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001) estuvo vigente durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los caudales:

Caudales del formulario 104 de enero a febrero - 2002	Caudales del formulario 104 de marzo a diciembre - 2002
301	301
304	315
306	307
309	317

Nota General: en caso de existir diferencias o discrepancias entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe tener la explicación de las mismas. En caso de no estar de acuerdo, como en el caso del informe de Cumplimiento Tributario, Recuentos/Retenciones sobre el Impuesto al Valor Agregado, se debe presentar el informe de discrepancias en el modelo del citado documento.

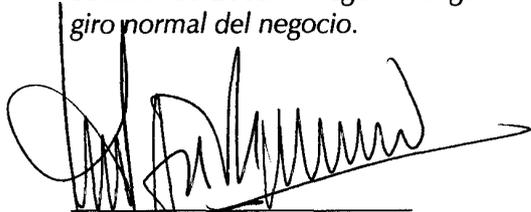
[Handwritten signatures and stamps]

DIRECTOR GENERAL DE RENTAS INTERNAS
 Representante Legal
 HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A.

CONTADOR PÚBICO
 Contador Registrado 077442
 HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A.

DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA, HERMAPROVE S.A. durante el ejercicio económico 2002 no registró ninguna transacción importante, únicamente los relacionados al giro normal del negocio.



Sr. Luis Dario Villacrés Vélez
Representante Legal
HERMAPROVE S.A.



CPA. Leonor Solís Miranda
Contador Registro No. 027442
HERMAPROVE S.A.

DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL

1. *Impuesto a la Renta (incluye las Retenciones en la Fuente, los Anticipo del Impuesto a la Renta y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).*
2. *1% Derivados Importadores* ¹
3. *2x1000 Derivados Distribuidores* ²
4. *3x1000 Derivados Comerciales* ³
5. *Impuesto al Valor Agregado (incluye las Retenciones y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).*
6. *Impuesto a los Consumos Especiales (incluye los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).*
7. *Impuesto a la Matriculación Vehicular*
8. *Impuesto a las Operaciones de Crédito* ⁴
9. *Impuesto al Patrimonio (año 1999)* ⁵
10. *4% a los Vehículos (año 1999)* ⁶
11. *Impuesto a la Circulación de Capitales (vigente hasta el año 2000)* ⁷
12. *Cualquier Impuesto que establezca la Autoridad Fiscal mediante Normativa Tributaria (a partir del año 2002) formará parte de este detalle.*

¹ Este impuesto no tiene un administrador explícito. Sin embargo, según lo establece el artículo 2, numeral 2, de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los impuestos cuya "administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad" son administrados por el Servicio de Rentas Internas.

² Ibid.

³ Ibid.

⁴ Ibid.

⁵ Debido al periodo de vigencia de este impuesto (anterior al año 2001), la revisión de la liquidación y determinación de este impuesto no es responsabilidad del auditor externo; sin embargo, en el caso de detectarse incumplimientos referentes a este impuesto, éstos deben ser revelados en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios.*

⁶ Ibid.

⁷ Ibid.